

NEIS: NUEVOS REPORTES DE SOSTENIBILIDAD APLICABLES PARA EMPRESAS EN LA UE DESDE 2024

NEIS: NEW SUSTAINABILITY REPORTS APPLICABLE TO COMPANIES IN THE EU FROM 2024

ADRIANA FLÓREZ LAISECA¹

 <https://orcid.org/0000-0003-1439-1236>

EUTIMIO MEJÍA SOTO²

 <https://orcid.org/0000-0002-7162-9928>

¹Economista Universidad la Gran Colombia, Magister en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. docente y directora del programa de economía de la Universidad del Quindío
E amflores@uniquindio.edu.co

RUBÉN ANTONIO VÉLEZ RAMÍREZ³

<https://orcid.org/0000-0001-5524-0640> 

²Contador Público y docente de la Universidad del Quindío, Doctor en Desarrollo Sostenible de la Universidad de Manizales,
E eutimiomejia@uniquindio.edu.co

³Contador Público y docente de la Universidad del Quindío, Magister en Administración
E ravelez@uniquindio.edu.co

RESUMEN

El artículo presenta un análisis introductorio de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS), que entrarán en vigor en la Unión Europea para los estados financieros del 2024 en adelante. Las NEIS se caracterizan por su doble materialidad, que incluye materialidad financiera y materialidad de impacto, el alcance e información requerida en comparación con las Normas Internacionales de Información Financiera sobre Sostenibilidad (IFRS S).

El estudio es de tipo cualitativo, teórico, documental y ex-

PALABRAS CLAVE

Gobernanza, reportes organizacionales, riesgos, sostenibilidad, sustentabilidad.

Para citar este artículo | To cite this article

Flórez Laiseca, A., Mejía Soto, E. & Vélez Ramírez, R. A. (2025). NEIS: Nuevos reportes de sostenibilidad aplicables para empresas en la UE desde 2024. Revista FACCEA, Vol. 15(1), 113-133pp. <https://doi.org/10.47847/faccea.v15n1a5>

Recibido/Received: 23/01/2024 | Aprobado/Approved: 18/09/2024 | Publicado/Published: 31/01/2025



Este artículo puede compartirse bajo la Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0).

plicativo. identificando lineamientos, particularmente la NEIS 1 “Requisitos generales”, que son aspectos a divulgar sobre incidencias, riesgos y oportunidades relacionados con cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza. Las NEIS representan un avance significativo de información sobre sostenibilidad en empresas; Al ser una norma transversal y transectorial, los elementos derivados de la misma, serán de aplicación y guía de interpretación para las demás normas emitidas. Su implementación permitirá a los inversores y otros interesados tomar decisiones más informadas sobre las empresas en las que invierten.

ABSTRACT

The article presents an introductory analysis of the European Sustainability Reporting Standards (ESRS), which will come into force in the European Union for financial statements from 2024 onwards. The ESRS are characterized by their double materiality, scope and information required compared to the International Financial Reporting Standards for Sustainability (IFRS S). The study is of a qualitative, theoretical, documentary and explanatory nature. It identifies *guidelines, particularly ESRS 1 “General Requirements”, which are aspects to be disclosed on impacts, risks and opportunities related to environmental, social and governance issues. The ESRS represent a significant step forward in sustainability reporting in companies; As a cross-cutting and cross-sectoral standard, the elements derived from it will be applicable and a guide to interpretation for the other standards issued. Its implementation will allow investors and other stakeholders to make more informed decisions about the companies in which they invest.

KEYWORDS

Environment,
Governance,
Organizational reports,
Risks, Sustainability

INTRODUCCIÓN

Desde inicios de la década del setenta se inaugura un reconocimiento institucional del tema la sostenibilidad, como una reacción ante la creciente conciencia social con respecto a la crisis planetaria evidenciada a través del deterioro de la biodiversidad y la degradación de la multiculturalidad. Si bien el tema de la sostenibilidad tiene una historia de más de trescientos años (Escrivá, 2023, p. 22), la celebración de la Conferencia de Estocolmo constituye el punto de partida oficialmente reconocido para interpretar el avance en la construcción de unas nuevas relaciones entre la economía y la naturaleza (Naciones Unidas, 1972) (Bedoya Parra & Mejía Soto, 2023, p. 95). La década del setenta es tan significativa para estos temas, que para la fecha se considera el nacimiento de la economía ecológica con la publicación de la obra *La ley de la entropía y el proceso económico* (Georgescu-Roegen, 1996 [1971]).

Debe aclararse que el término sostenibilidad y el término sustentabilidad son diferentes, el primero asociado a los intereses financieros, económicos, organizacionales, de corte económico-céntrico y antropocéntrico; el segundo asociado a la defensa de la vida de corte biocéntrico y ecocéntrico. El desarrollo y filosofía de las Normas Europeas de Información sobre sostenibilidad responde a los intereses de la sostenibilidad, a pesar de tener un mayor nivel de compromiso con las condiciones naturales y sociales que las Normas internacionales de reportes financieros de información a revelar sobre sostenibilidad NIIF S, que desarrollan una materialidad simple, con un explícito interés en las cuestiones financieras únicamente.

De manera específica para el campo contable la creciente exigencia social de una mayor responsabilidad por parte de las organizaciones en los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza ha llevado a un incremento en metodologías, marcos y estándares para la preparación y presentación de reportes organizaciones no financieros. En 1997 se crea el Global Reporting Initiative GRI que impulsa las memorias de sostenibilidad (GRI, 2023), a principios de la segunda década del siglo XXI el surgimiento del Consejo Internacional de Reporte Integrado IIRC (IIRC, 2014), en el 2011 la fundación del Consejo de Estándares de Contabilidad para la Sostenibilidad SASB y la posterior emisión de setenta y siete estándares (SASB, 2023), en el año 2015 la formulación de los diecisiete Objetivos del Desarrollo Sostenible

(ONU, 2015), en el 2021 la creación del Consejo de Estándares Internacionales de Sostenibilidad ISSB y la emisión dos años después de las dos primeras Normas Internacionales de Información Financiera sobre Sostenibilidad NIIF S (ISSB, 2023a, 2023b). De forma congruente la respuesta de la Unión Europea es la formulación en julio de 2023 de las doce Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS (Comisión Europea, 2023a).

Bajo el asesoramiento del European Financial Reporting Advisory Group EFRAG la Unión Europea implementó las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS las cuales fueron promulgadas el 31 de julio de 2023 y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2024. Las NEIS presentan una coincidencia cronológica con los Estándares internacionales de información financiera sobre sostenibilidad IFRS S emitidos por el Consejo de estándares internacionales sobre sostenibilidad ISSB, donde los dos primeros estándares fueron emitidos el 26 de junio de 2023 y la entrada en vigor corresponde a la misma fecha de inicio de las NEIS.

Las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS constituyen una herramienta para que las entidades tengan un mecanismo de comunicación con los grupos de interés con respecto a las incidencias, riesgos y oportunidades relacionados con los temas de sostenibilidad, es decir, informar cómo la organización afecta las condiciones del entorno y cómo estos aspectos asociados con la sostenibilidad impactan positiva o negativamente la organización. Esta regulación europea paralela al desarrollo de las Normas Internacionales de Información Financiera sobre Sostenibilidad IFRS S aprobadas en fechas junio de 2023 y vigentes en la misma fecha de las homologas europeas, buscan informar con respecto a los riesgos y oportunidades que sobre las finanzas organizacionales representan los temas de sostenibilidad, su alcance y materialidad más limitada con respecto a las NEIS constituye una de las principales diferencias de las normas señaladas.

El presente artículo de carácter introductorio denota la importancia que el tema de la sostenibilidad representa para los organismos encargados de regular la comunicación organizacional con los diferentes grupos de interés. Los reportes organizacionales financieros y no financieros reflejan la categorización y estratificación

que el normalizador realiza de los diferentes actores que confluyen como usuarios de la información organizacional. Mientras que para unos organismos los proveedores de capital financiero de riesgo son los usuarios más importantes, para otras propuestas de regulación el universo de usuarios de importancia es mucho más amplio. En el trasfondo del espíritu de las normas, subyace las corrientes de fuerte anclaje moral denominadas sostenibilidad y sustentabilidad, la primera prioriza los aspectos financieros y organizacionales, mientras que para la segunda prevalece el interés por la vida y la protección de aquellas condiciones ecosistémicas que la hacen posible. Esta última reflexión se encuentra fuera del alcance del presente artículo, pero se insta a los lectores que realicen su lectura con un enfoque crítico, bajo el entendido que la regulación no es objetiva y políticamente militante, las normas no son inocuas ni neutras.

METODOLOGÍA

La investigación realizada es de tipo cualitativo, teórico, documental y explicativo, que permitió mediante la técnica de la revisión sistemática de la literatura, referenciar temas, leyes, normatividades y autores relevantes en el campo de la norma, con el fin de proponer los aspectos básicos de las NEIS relacionadas con el tema en cuestión (Da Silva et al., 2020). Producto de ello mediante el análisis de contenido de Aignerren, M. (2009). se logra identificar los aspectos básicos de las Normas Europeas sobre Sostenibilidad, los cuales a partir de un estudio cualitativo se sintetizan y en algunos apartados se comparan con las Normas internacionales de contabilidad NIC, las Normas internacionales de reportes financieros NIIF y las Normas internacionales de información financiero sobre sostenibilidad NIIF S, de esta forma se comprende el alcance, diferencias y similitudes que se presentan entre las normas financieras y los dos principales formatos de normas organizacionales de sostenibilidad.

Resultados y análisis de resultados

- a) Antecedentes de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS

La Directiva 2013/42 de la Comisión Europea y el Parlamento Europeo señala en

su artículo 19 que “en la medida necesaria para la comprensión de la evolución, los resultados o la situación de la empresa, este análisis incluirá indicadores fundamentales de resultados, de naturaleza tanto financiera como, cuando proceda, no financiera, que sean pertinentes respecto de la actividad específica de la empresa incluida información sobre cuestiones relativas al medio ambiente y al personal” (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2013, p. 19).

El 11 de diciembre de 2019 fue aprobado por la Comisión Europea el Pacto Verde Europeo (Comisión Europea, 2019). El Pacto es una respuesta a los desafíos del clima y el medio ambiente, “se trata de una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos” (Comisión Europea, 2019, p. 2)

El Pacto asume su responsabilidad con temas como el capital natural, la salud y el bienestar, frente a lo que denomina los riesgos y efectos medioambientales, afirma que “debe dar prioridad a la dimensión humana” (Comisión Europea, 2019, p. 2) en un claro imperativo antropocéntrico. Señala además, que la situación “representa una oportunidad para situar a Europa con firmeza en una nueva senda de crecimiento sostenible e integrador” (p. 2), en una clara defensa del crecimiento económico, es decir, no hay un alto o freno al afán de crecimiento perpetuo de la economía tradicional, la senda es continuista del consumo. Diversos autores que defienden la sustentabilidad consideran que la sostenibilidad es una nueva etapa del crecimiento económico infinito, sólo que ahora reconoce los riesgos y oportunidades que representa la relación economía naturaleza, teniendo en cuenta dichos aspectos en su cálculo financiero. En tal sentido la sostenibilidad y la sustentabilidad pueden entenderse como conceptos antagónicos (Bedoya Parra & Mejía Soto, 2023, p. 97; Bedoya Parra et al., 2023, p. 123).

El Pacto Verde se encuentra alineado con los Objetivos del desarrollo sostenible ODS (ONU, 2015, p. 16), los cuales también constituye una apología al crecimiento económico perpetuo, no sólo por lo establecido en el ODS 8 “Promover el crecimien-

to económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” sino a lo largo de toda su narrativa. La Unión Europea plantea su interés en avanzar hacia la neutralidad climática en el 2050 (Comisión Europea, 2019, p. 5), la economía circular (p. 8), la alimentación sana y ambientalmente responsable, la transición justa y las reformas fiscales conectadas con la sostenibilidad (p. 20). La Unión Europea que impulsa este modelo de sostenibilidad, paradójicamente avanza en una conflagración internacional donde los efectos ambientales y sociales no constituyen el principal factor de información, una vez que la propaganda ensombrece no sólo las verdaderas causas e intereses del conflicto bélico, sino que además ocultan el impacto negativo que se genera para la naturaleza.

La Directiva (UE) 2464 de 2022 establece cuales son las empresas que deberán presentar información relacionada con la sostenibilidad bajo el criterio de doble materialidad, es decir, divulgar información asociada a como la empresa impacta el entorno ambiental y el campo social, como también como se verá afectada la organización (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2022, p. 19 bis) (Comisión Europea, 2023b, p. considerando 1), situación que contrasta con el enfoque de los estándares de sostenibilidad de la Fundación IFRS que han desarrollado un concepto de materialidad estrictamente financiera, es decir, sólo se debe divulgar información que afecta financieramente la organización. El IFRS S 1 señala que “este [estándar] requiere que una entidad revele información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que podría esperarse razonablemente que afecten los flujos de efectivo de la entidad, su acceso a la financiación o el costo del capital a corto, medio o largo plazo” (ISSB, 2023a, p. 3). El componente financiero es el único interés de los IFRS S, la redacción de los estándares del Consejo de estándares internacionales de sostenibilidad ISSB no deja duda al respecto cuando señala que “los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad de los que no pueda esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de una entidad quedan fuera del alcance de este [estándar]” (ISSB, 2023a, p. 6). Por el contrario, la Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS tienen una orientación de doble materialidad, consideran revelar información de cómo la sostenibilidad afecta la organización y cómo la organización impacta los temas ambientales y sociales.

El Reglamento delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión del 31 de julio de 2023, aprueba las siguientes doce Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS, clasificadas en categoría de normas transversales, temáticas (ambientales, sociales y de gobernanza) y sectoriales (Comisión Europea, 2023b, p. 5), tal como se lista a continuación:

Tabla 1.
Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad

NEIS	Nombre
1	Requisitos generales
2	Información general
E1	Cambio climático
E2	Contaminación
E3	Recursos hídricos y marinos
E4	Biodiversidad y ecosistemas
E5	Uso de los recursos y economía circular
S1	Personal propio
S2	Trabajadores de la cadena de valor
S3	Colectivos afectados
S4	Consumidores y usuarios finales
G1	Conducta empresarial

Fuente: Elaboración propia.

El desarrollo del presente artículo tendrá como referente principal la NEIS 1 Requisitos generales, por tratarse de una norma a considerarse una norma transversal y transectorial.

b) Requisitos generales de la normativa europea de información sobre sostenibilidad

El objetivo de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS es especificar la información sobre sostenibilidad que una empresa debe divulgar de conformidad con la regulación de la Unión Europea UE (Comisión Europea, 2023b, p. 5), especifican la información que una empresa debe divulgar sobre sus incidencias, riesgos y oportunidades de importancia relativa en relación con cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (p. 2). El objetivo de la NEIS 1 “es permitir comprender la arquitectura de las NEIS, las convenciones de redacción y los conceptos fundamentales utilizados, así como los requisitos generales para preparar y presentar la información sobre sostenibilidad [de acuerdo con la regulación de la UE]” (p. 5).

Las NEIS establecen los siguientes ámbitos de información, los cuales también son seguidos por los estándares del Consejo de estándares internacionales de sostenibilidad ISSB.

Tabla 2

Ámbitos de información

Gobernanza (GOV)
Estrategia (SBM)
Gestión de incidencias, riesgos y oportunidades (IRO)
Parámetros y metas (MT), los IFRS S utilizan el término métricas y objetivos

Fuente: (ISSB, 2023a, p. 25), (ISSB, 2023a, p. 25) (Comisión Europea, 2023b, p. 12)

La estructura de los ámbitos de información de las NEIS, han sido desarrolladas por El Grupo de trabajo sobre declaraciones financieras relacionadas con el clima TCFD (TCFD, 2017, pp. 26-29). La anterior relación entre las NEIS, los IFRS S y los criterios del TCFD muestra la interconexión existente entre los diferentes marcos de referencia para la presentación de información organizacional relacionada con la sostenibilidad.

a) Características cualitativas de la información

La NEIS 1 “Requisitos generales” establece que al presentar el Estado de Sostenibilidad la empresa aplicará las características fundamentales de la información, como son la pertinencia y la representación fiel y las características cualitativas de mejora, que corresponden a la comparabilidad, verificabilidad y comprensibilidad (NEIS 1, en Comisión Europea, 2023b, p. 19) (Apendice B, Comisión Europea, 2023a). El Apéndice B de la NEIS 1 define las características cualitativas de la información, estableciendo las siguientes: pertinencia (Comisión Europea, 2023a, pp. QC 1-QC 4), representación fiel (pp. QC 5 - QC 9), comparabilidad (pp. QC 10 - QC 12), verificabilidad (pp. QC 13 - QC 15), comprensibilidad (pp. QC 16 - QC 20). El primer año de elaboración del estado de sostenibilidad no se requerirá información comparativa (Comisión Europea, 2023a, p. 136)

El Marco conceptual para la información financiera del Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad IASB presenta establece como características cualitativas fundamentales la relevancia y la representación fiel (IASB, 2018b, p. 2.5) y como características de mejora la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad (IASB, 2018b, p. 2.23). Los IFRS S establecen que las características de la información financiera sobre sostenibilidad son las mismas características establecidas para la información financiera tal como lo explicita en el Apéndice D del IFRS S 1 (ISSB, 2023b, p. D2).

La contabilidad multidimensional establece que los requisitos básicos de la información [no los denomina características] son la representación fiel y la transparencia. También define que la contabilidad debe cumplir unos requisitos complementarios o auxiliares a saber: auditables, accesibles, completos, comparables, comprensibles, confiables, consistentes, claros, materiales, oportunos, precisos, predictibles, regulares, relevantes, verificables (Montilla Galvis et al., 2023, pp. 42-49).

b) Doble importancia relativa

La doble materialidad o [doble] importancia relativa es signo distintivo de las NEIS (Comisión Europea, 2023a, p. 21) la cual la diferencian de los IFRS S, donde estas últimas únicamente tienen materialidad financiera. Conforme a las Normas europeas

de información sobre sostenibilidad la materialidad tiene dos campos (Comisión Europea, 2023a, p. 37):

- Importancia relativa en términos de incidencia (Comisión Europea, 2023a, pp. 43-46)
- Importancia relativa financiera (Comisión Europea, 2023a, pp. 47-51)

La importancia relativa en términos de incidencia se acopla a las orientaciones de las Naciones Unidas en términos del respeto que las empresas deben seguir a los derechos humanos y a las líneas directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE para empresas multinacionales (Naciones Unidas, 2011) (OCDE, 2011) (Comisión Europea, 2023a, p. 45).

La materialidad concebida en las NEIS es de doble efecto. La materialidad desarrollada en los Estándares internacionales de reportes financieros sobre sostenibilidad IFRS S es unidireccional de corte financiero, es decir, su único interés es el efecto en el componente financiero. La materialidad por incidencia propia de las NEIS se refiere a los impactos o posibles impactos ya sean positivos o negativos sobre las personas y la naturaleza, la gravedad de los mismos deberá medirse a partir de, “la magnitud, alcance y carácter irremediable de la incidencia” (Comisión Europea, 2023a, p. 45). “La importancia relativa, [es] la medida contra un estándar de comparación, de cualquier partida incluida u omitida en los libros de contabilidad o en los estados financieros, o de cualquier procedimiento o cambio en el mismo que ostensiblemente pueda cambiar afectar tales estados” (Cooper & Ijiri, 2005, p. 404). La materialidad hace referencia a la información contable que por su inclusión u omisión es probable que pueda modificar la decisión de un usuario de los estados financieros.

“Una entidad revelará la información material o con importancia relativa sobre los riesgos y oportunidades relacionadas con la sostenibilidad que podría esperarse razonablemente que afecten a las perspectivas de la entidad. En el contexto de la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad, la información es

material o tiene importancia relativa si podría esperarse razonablemente que la omisión, la expresión inadecuada o el ensombrecimiento de esa información influya en las decisiones que los usuarios principales de los informes financieros con propósito general toman basándose en esos informes, que incluyen estados financieros e información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad y que proporcionan información sobre una entidad que informa específica” (ISSB, 2023b, pp. 17-18). La redacción permite evidenciar el carácter sesgado del Consejo de estándares internacionales de sostenibilidad ISSB, para el cual la materialidad únicamente existe cuando se presenta una afectación financiera para la organización.

La redacción de los estándares internacionales de reportes financieros es categórica, el único interés de la Fundación de estándares internacionales de reportes financieros IFRSF a través del Consejo de estándares internacionales de sostenibilidad ISSB es la preocupación financiera, no la protección de la naturaleza. Desde este enfoque el ISSB es un instrumento o apéndice del Consejo de estándares internacionales de contabilidad IASB, así también parece reconocerlo el ISSB cuando señala que la “divulgación de información sobre sostenibilidad es una ampliación del alcance de los importancia relativa utilizado en el proceso de determinación de qué información debe incluirse en los estados financieros de la empresa” (Comisión Europea, 2023a, p. 47). En esencia el término sostenibilidad es un término engañoso, aparenta preocupación por el interés general, pero en esencia se enfoca al interés financiero privado.

El Marco conceptual del IASB para la información financiera con respecto a la materialidad o importancia relativa señala que “La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir sobre decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por consiguiente, el Consejo no puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad

o importancia relativa, ni predeterminar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular” (IASB, 2018a, p. 2.11). La materialidad de los IFRS S se asume desde el marco de los estándares financieros, donde los usuarios establecidos se amparan bajo el concepto de usuarios tipo o representativos del interés más amplio (Fowler Newton, 2008, p. 570).

Asociado al concepto de doble materialidad las NEIS establecen que existen dos partes interesadas, las primeras son las partes interesadas afectadas que son descritas como “las personas o grupos cuyos intereses se ven o pueden verse afectados, positiva o negativamente, por las actividades de la empresa y sus relaciones de negocio directas e indirectas a lo largo de su cadena de valor (Comisión Europea, 2023a, p. 22); y el segundo grupo denominados usuarios de los estados de sostenibilidad, que en la práctica obedece a los usuarios principales de los información financiera en general que corresponde a los proveedores de capital de riesgo.

El grupo de partes interesadas establecidas en las NEIS constituye la novedad y la diferencia con el modelo financiero internacional [IASB], pensar no en las afectaciones que la sostenibilidad representa para los intereses financieros de las empresas, sino preocuparse, por los impactos que la organización genera en la naturaleza y sus relaciones. Para el Consejo de estándares internacionales de contabilidad IASB son usuarios de la información financiera los inversores, acreedores y proveedores existentes y potenciales (IASB, 2018b, pp. 1.3, 1.10). Los usuarios establecidos por IASB han sido considerados como usuarios externos por la teoría de la contabilidad financiera, al hacer referencia a aquellos usuarios que no tienen la posibilidad de acceder a información directa y plena en la organización (Chaves et al., 2006, p. 54) las NEIS señalan que además de los usuarios financieros tradicionales también son usuarios “los socios comerciales de la empresa, los sindicatos y los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, los Gobiernos, los analistas y los académicos” (Comisión Europea, 2023a, p. 22b), señala además en el Apéndice A que “las categorías comunes de partes interesadas son las siguientes: asalariados y otros trabajadores, proveedores, consumidores, clientes, usuarios finales, comunidades locales y personas en situación de vulnerabilidad, y autoridades públicas, como reguladores, supervisores y bancos centrales” (Comi-

sión Europea, 2023a, p. AR6).

Finalmente, todos los impactos en la naturaleza ya sea en el largo o en el corto plazo tendrán impactos financieros. Así lo reconoce el Global Reporting Initiative GRI al señalar que “Incluso si carecen de materialidad financiera en el momento de elaborar el informe, la mayoría de, si no todos, los impactos de las actividades y las relaciones comerciales de una organización sobre la economía, el medio ambiente y las personas acaban por ser asuntos de materialidad financiera. En consecuencia, los impactos también son importantes para los interesados en el rendimiento financiero y el éxito a largo plazo de la organización. Entender estos impactos es un primer paso necesario para determinar asuntos relacionados de materialidad financiera para la organización” (GSSB, 2023, p. 12). De forma paralela deberá señalarse que es muy probable que todos los movimientos económicos de la organización necesariamente tendrán impacto en la naturaleza y en la sociedad.

c) Aspectos procedimentales de las NEIS

La elaboración y presentación de la información de sostenibilidad conforme a las NEIS deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La presentación del estado de sostenibilidad tendrá las mismas fechas de la presentación de los estados financieros de la organización (Comisión Europea, 2023a, p. 73). Criterio congruente con lo establecido por la teoría de la contabilidad donde se indica que “los estados contables se emiten junto con memorias anuales o memorandos de discusión y análisis elaborados por los administradores” (Fowler Newton, 2007, p. 439)
- La información de sostenibilidad tendrá vínculos entre información retrospectiva y prospectiva (Comisión Europea, 2023a, p. 74), el anterior criterio puede ser comparado con la explicación de las necesidades de información contable expuestas en el Programa de investigación en contabilidad multidimensional, las cuales se expresan en los cuatro objetivos que persigue la ciencia de la valoración de la riqueza.

“Retrospectivo: rendir cuentas de la gestión organización con respecto de la riqueza multidimensional controlada por la organización.

Presente: representar espaciotemporalmente la valoración cualitativa y cuantitativa de la existencia y circulación de riqueza multidimensional controlada por la organización.

Predictivo: proyectar espaciotemporalmente los posibles y probables comportamientos de la valoración cualitativa y cuantitativa de la existencia y circulación de la riqueza multidimensional controlada por la organización.

Prospectivo: servir de soporte tecno-científico para la adecuada toma de decisiones por parte de los usuarios de la información, en virtud de la finalidad genérica de la sostenibilidad integral, a través de la identificabilidad de las preferibles valoraciones cualitativas y cuantitativas de la existencia y circulación de la riqueza multidimensional” (Montilla Galvis et al., 2023).

- Las NEIS en referencia a su estado de sostenibilidad señala que el corto plazo corresponde al período de sus estados financieros, el mediano plazo a cinco años y el largo plazo a períodos superiores a cinco años (Comisión Europea, 2023a, p. 77)
- La entidad presentará información comparativa en sus parámetros cuantitativos y monetarios, cuando sea necesario también presentará información comparativa en información explicativa (Comisión Europea, 2023a, p. 83). La contabilidad multidimensional señala que un requisito de los informes contables es que sean “Comparables: debe permitir conocer los movimientos presentados en la riqueza a través de las diferencias y similitudes en la gestión de la riqueza en una organización en varios períodos (horizontal) o de un número plural de entidades en un mismo tiempo (vertical) o en varios períodos de tiempo para varios entes (transversal)” (Montilla Galvis et al., 2023, p. 46).
- El estado de sostenibilidad deberá ser presentado en un formato que pueda ser leído por seres humanos y por máquinas (Comisión Europea, 2023a, p. 111b). El tema de las taxonomías ha avanzado de forma significativa permitiendo a través de lenguajes estándares presentar información uniforme que puede ser leída bajo los mismos criterios de referencia.
- El estado de sostenibilidad se estructura en cuatro partes, información general,

información medioambiental, información social e información sobre gobernanza (Comisión Europea, 2023a, p. 115). La estructura presentada tiene similitud con otras iniciativas como las memorias de sostenibilidad que tienen cuatro campos, estándares universales, económicos, sociales y ambientales, agrupados en universales, sectoriales y temáticos (GSSB, 2023, pp. 3-4). Los principios del Pacto Global se agrupan en cuatro áreas, derechos humanos, medio ambiente, estándares laborales y anticorrupción (Naciones Unidas, 2000). Los Objetivos del desarrollo sostenible ODS también pueden agruparse en categorías similares (ONU, 2015, p. 16)

A partir del año 2025 se podrán desarrollar estudios empíricos para conocer el proceso de forma concreta las formas y esencia de la preparación y presentación de información no financiera en las organizaciones, de forma especial la enfocada al tema de la sostenibilidad. Las posibilidades de investigación se incrementan cuando es posible comparar los formatos de las normas europeas NEIS con la norma internacional IFRS S. Estas investigaciones serán una oportunidad tanto teórica como práctica para avanzar en los juicios críticos y en las mejoras a la dinámica de incorporar las cuestiones de la naturaleza y la sociedad a los reportes organizacionales.

CONCLUSIONES

La crisis ambiental y ecológica ampliamente reconocida por la sociedad ha llevado a que desde los distintos campos del saber y las profesiones se avance en desarrollos teóricos y prácticos tendientes a dar respuesta a dicha situación desde todas las áreas del saber. La contabilidad no ha sido ajena a este movimiento en pro de la sostenibilidad, una vez que durante el último cuarto de siglo ha evolucionado el formato de los reportes organizacionales no financieros. La preocupación por el tema de la sustentabilidad no es una muestra del interés de las entidades por la protección de la riqueza natural y las condiciones ecosistémicas, es más un interés por responder a la exigencia social de comportamientos sociales y ambientalmente responsables.

La Unión Europea emite las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS después de un largo proceso de emisión de documentos y disposiciones aso-

ciadas a la regulación en materia de temas ambientales, sociales y de sostenibilidad lo que no necesariamente indica que la Unión Europea tenga un firme compromiso con la protección de la riqueza natural y social, estos discursos tan aparentemente loables pueden convertirse en instrumentos de propaganda que contribuyan a mejorar la imagen organizacional, potenciar las marcas y disminuir parcial o totalmente la presión social para que las organizaciones asuman una mayor responsabilidad socioambiental.

Las NEIS conciben la doble materialidad y en este punto se diferencian de los Estándares Internacionales de reportes financieros IFRS S que tienen interés únicamente en la materialidad de impacto. El concepto de incidencia de las NEIS señala explícitamente que se refiere a los aspectos positivos y negativos relacionados con la sostenibilidad, de forma que el concepto de doble materialidad y de incidencia constituyen un avance significativo de las normas europeas sobre sostenibilidad frente a sus homólogas internacionales.

El estudio de la doble materialidad permite comprender la diferencia entre sostenibilidad y sustentabilidad, mientras que la primera se asocia principalmente con los elementos financieros y los impactos económicos para los proveedores de capital de riesgo, la segunda [es decir, la sustentabilidad] centra su preocupación en los aspectos físicos, biológicos, químicos y las relaciones ecosistémicas, interés que va más allá de los intereses financieros, una vez, que su propósito de contribuir a la conservación, salvaguarda, cuidado y protección de la riqueza natural stock, flujos y relaciones bioculturales [biodiversidad y multiculturalismo].

Las exigencias comunes de información a divulgar tanto cualitativa como cuantitativa entre las diferentes metodologías, marcos y estándares en los temas de sostenibilidad, obliga a cuestionarse las razones de la existencia de plataformas diferentes cuando podrían acogerse a un solo formato y simplificar la actividad de las organizaciones y mejorar los niveles de comparabilidad. Las memorias de sostenibilidad GRI, los reportes integrados de IIRC, el Pacto global y los Objetivos del desarrollo sostenibilidad ODS de las Naciones Unidas, las NEIS, entre muchas otras matrices de reportes organizacionales, presentan elementos de convergencia que hacen po-

sible la unificación de un criterio único de reporte mundial.

La necesaria evaluación ética y orientación ideológica de las diferentes metodologías de reportes organizacionales no financieros debe conducir a determinar para cada metodología si corresponde a un criterio de sostenibilidad o sustentabilidad, si presenta un carácter positivo o normativo, si corresponde a un enfoque de antropocentrismo, biocentrismo o ecocentrismo, si es una visión de crecimiento o decrecimiento, si se enmarca en un objetivo de desarrollo o posdesarrollo, si centra su preocupación en el capital natural o el capital financiero, si corresponde a economía ecológica o economía ambiental, entre otros juicios de valor por los cuales debe optar la organización en el marco de sus acciones las cuales no son neutrales, sino que están marcadas por la adscripción política de la ciencia, la tecnología y la regulación. La anterior afirmación parte del supuesto de la irrenunciable militancia política e ideológica de la acción humana.

Corresponde evaluar en un futuro, si desde la teoría y la práctica las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS contribuyen a mejorar las prácticas y las condiciones de la riqueza socioambiental, o por el contrario se sumará a la lista de metodologías orientadas a la protección del capital financiero bajo el velo de la sostenibilidad. Los estados de sostenibilidad de período 2024 a publicarse en el año 2025 contribuirán a estudiar este proceso.

REFERENCIAS

- Aignerren, M. (2009). Análisis de contenido. Una introducción. La Sociología En Sus Escenarios, (3). Recuperado a partir de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/1550>
- Bedoya Parra, L. A., & Mejía Soto, E. (2023). Qué enseña a la sustentabilidad la propuesta "Contra la sostenibilidad" de Andreu Escrivá. Revista FACCEA, 13 (2), 91-107. <https://editorial.uniamazonia.edu.co/index.php/faccea/article/view/598/615>
- Bedoya Parra, L. A., Montilla Galvis, O. d. J., & Mejía Soto, E. (2023). Sustentabilidad: una visión que supera la sostenibilidad. Revista Facultad de Ciencias Económi-

cas, Administrativas y Contables-Universidad Libre, 13, 105-131. <https://repositorio.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27894/REVISTA%20FACULTAD%20CEAC%20VOL%2013%20V2.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Chaves, O., Chyrikins, H., Dealecsandris, R., Pahlen Acuña, R., & Viegas, J. C. (2006). *Teoría Contable*. Ediciones MACCHI.

Comisión Europea, C. (2019). El Pacto Verde Europeo. https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF

Da Silva, E. M., Ramos, M. O., Alexander, A., & Jabbour, C. J. C. (2020). A systematic review of empirical and normative decision analysis of sustainability related supplier risk management. In *Journal of Cleaner Production* (Vol. 244, pp. 1–15). Elsevier Ltd. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2019.118808>

European Sustainability Reporting Standards (ESRS)-Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad NEIS, (2023a). https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202302772

Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión. Por el cual se compelta la Directiva 2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad-Texto pertinente a efectos del EEE, (2023b). <https://www.boe.es/doue/2023/2772/L00001-00284.pdf>

Cooper, W., & Ijiri, Y. (2005). *Diccionario Kohler para contadores*. In

Escrivá, A. (2023). *Contra la sostenibilidad. Por qué el desarrollo sostenible no salvará al mundo (y qué hacer al respecto)*. Arpa.

Fowler Newton, E. (2007). *Cuestiones contable fundamentales* (4 ed.). La ley.

Fowler Newton, E. (2008). *Diccionario de contabilidad y auditoría*. In

Georgescu-Roegen, N. (1996 [1971]). *La ley de la entropía y el proceso económico* Fundación Argentaria.

-
- GRI, G. R. I. (2023). Timeline of GRI's history. GRI. <https://www.globalreporting.org/about-gri/mission-history/>
- GSSB, G. S. S. B. (2023). Estándares GRI Consolidados. GSSB.
- IASB, I. A. S. B. (2018a). Marco conceptual de la información financiera In IFRSF (Ed.), International Financial Reporting Standards
- IASB, I. A. S. B. (2018b). Marco Conceptual para la Información Financiera. In I. A. S. B. IASB (Ed.), Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. IFRSF.
- IIRC, I. I. R. C. (2014). Marco internacional del reporte integrado. IIRC.
- ISSB, I. S. S. B. (2023a). Climate-related Disclosures IFRS S2. In. London: ISSB.
- ISSB, I. S. S. B. (2023b). General Requirements for Disclosure of Sustainability-related Financial Information IFRS S1. In. London: ISSB.
- Montilla Galvis, O., Gallego Jiménez, A. F., Flórez Ríos, Á. M., Rendón Álvarez, B., García Montaña, C. A., Montes Salazar, C. A., Franco Campos, D. P., Mejía Soto, E., Mora Roa, G., Álvarez Álvarez, H., Suárez Pineda, J. A., Hernández Ramírez, L. J., Sánchez Vásquez, L. M., Bedoya Parra, L. A., Galindo Cardenas, S. G., Balanta Martínez, V. J., & Sánchez Mayorga, X. (2023). Contabilidad Multidimensional. Eco-contabilidad Fundamentos Teóricos. REDICEAC. <https://rediceac.org/wp-content/uploads/2023/12/CMD-FINAL-W2023.pdf>
- Naciones Unidas, O. (1972). Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano.
- Naciones Unidas, O. (2000). El Pacto Mundial de la ONU. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/el-pacto-mundial-de-la-onu-la-b%C3%BAsqueda-de-soluciones-para-retos-globales>
- Naciones Unidas, O. (2011). Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf

OCDE, O. p. l. C. y. e. D. E. (2011). Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. OCDE.

ONU, N. U. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Naciones Unidas. https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/Resolution_A_RES_70_1_SP.pdf

Directiva 2013/34/UE, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo, (2013). <https://www.boe.es/doue/2013/182/L00019-00076.pdf>

Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo. por la que se modifican el Reglamento (UE) n.o 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas, (2022). <https://www.boe.es/doue/2022/322/L00015-00080.pdf>

SASB. (2023). The evolution of SASB Standards. Sustainability Accounting Standards Board (SASB). <https://sasb.org/>

TCFD, G. d. t. s. d. f. r. c. e. c. (2017). Recomendaciones del grupo de trabajo sobre declaraciones financieras relacionadas con el clima. <https://assets.bbhub.io/company/sites/60/2020/10/TCFD-2017-Final-Report-Spanish-Translation.pdf>